CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CRUZ ROJA - CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO : COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

PARTES CELEBRANTES

Don **Jose María Bellido Roche**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento). C.I.F P1402100J

Don **Cándida Delia Ruiz López**, en representación de CRUZ ROJA - CÓRDOBA, con NIF: Q2866001G.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios

Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril, artículo 9.13 d) de la 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad sin ánimo de lucro que, entre otros fines estatutarios, tiene asumida la atención a colectivos con riesgo de exclusión social suministrando los medios y atenciones necesarios para cubrir una de las facetas más importantes en el desarrollo de las personas como es la alimentación, y para atender tales necesidades del segmento de población más desfavorecido, Cruz Roja Española viene desarrollando desde hace muchos años programas dirigidos a las familias en riesgo de exclusión social para paliar sus carencias.

IV. Ambas partes son conscientes de la existencia de determinados entornos en nuestra ciudad que presentan una serie de características y problemáticas que hacen necesaria una intervención social y una colaboración entre entidades para atender las necesidades de las personas más vulnerables de nuestro entorno.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer mecanismos de colaboración entre Cruz Roja- Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, para el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del proyecto:“Cobertura de necesidades básicas a personas en situación de extrema vulnerabilidad”.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El presente proyecto está dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica con dificultades para cubrir sus necesidades básicas alimentarias y de higiene. Se estima un total de 269 personas beneficiarias (107 hombres y 162 mujeres).

TERCERA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es contribuir a la mejora de la alimentación y la higiene de personas vulnerables residentes en la ciudad de Córdoba.
Para ello, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Facilitar el acceso a vales de alimentación higiene y limpieza a personas vulnerables.
2. Informar sobre recursos de alimentación y hábitos saludables a personas vulnerables.
3. Abastecimiento de agua en asentamiento de la ciudad de Córdoba.

CUARTA.- Desarrollo del programa

El proyecto se desarrollará entre el 01/05/26 y el 31/12/26 y contempla las siguientes actuaciones:

- Actuación 1:

La primera actuación define la entrega de 269 vales por valor de 100 € a 269 personas en situación de vulnerabilidad, contabilizando cada persona como unidad independiente dentro de cada unidad familiar participante en el programa. Resultando, de este modo, receptor de un vale de 100 € cada miembro de la unidad familiar beneficiaria del proyecto. Por ejemplo, una unidad familiar conformada por 4 miembros, recibirá 4 vales de 100 €; una unidad familiar de 2 miembros, 2 vales de 100 €. El máximo de vales de alimentación por unidad familiar será definido a criterio de los Servicios Sociales Municipales.

Acceso al programa:

Las personas beneficiarias accederán al programa derivadas por los

Servicios Sociales Municipales, en adelante S.S.M., o por el equipo de Trabajadores/as Sociales de Cruz Roja Córdoba. El número de usuarios/as derivados/as por los S.S.M. lo establecerán los propios S.S.M. y Cruz Roja incorporará, en su caso, las personas beneficiarias restantes hasta completar el número total de 269.

Los S.S.M. derivarán las 269 personas beneficiarias durante los dos primeros meses de ejecución del proyecto; es decir, entre el 1 de mayo y el 30 de junio. La derivación incluirá, mínimo, la siguiente información del usuario/a seleccionado:

• Nombre
• Apellidos
• NIF/NIE/Pasaporte
• Fecha de nacimiento
• País de nacimiento
• Dirección
• Teléfono/s
• Medio de contacto del profesional que deriva (teléfono y/o correo electrónico).

En el caso que una vez finalizado el plazo de derivaciones quedaran plazas disponibles, Cruz Roja incorporará a las personas beneficiarias que se precisen, para alcanzar el número total de personas beneficiarias previsto en el proyecto. Todo ello mediante las notificaciones pertinentes a la Dirección de los S.S.M.

Es recomendable la derivación por parte de los S.S.M. de 25 personas, además de las 269 iniciales, como cupo de reserva para cubrir los casos en los que, pese a la notificación y trabajo coordinado con sus Trabajadoras Sociales de referencia, sea imposible localizar a la persona beneficiaria para la entrega.

Si fuera necesaria la incorporación de personas beneficiarias por parte de los equipos de Trabajado-res/as Sociales de Cruz Roja Córdoba, el principal criterio de acceso al programa, tras pertinente valoración social, viene determinado por el nivel máximo de ingresos que establece la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA MENSUAL
1 persona	733,60 €
2 personas	953,68 €
3 personas	1.173,76 €
4 personas	1.393,84 €
5 o más personas	1.613,92 €

Dichas cuantías corresponden al importe a percibir mensual, según número de miembros, por el Ingreso Mínimo Vital en 2026, línea marco en la que se establece el criterio de acceso a la prestación.

Distribución de los vales:

En los siguientes cuatros meses (julio a octubre) Cruz Roja distribuirá los vales de alimentación e higiene a las personas beneficiarias.

Cruz Roja Córdoba contactará con las personas beneficiarias llamándolas al teléfono o teléfonos que aparezca en el documento de derivación, realizándose hasta 3 intentos en diferentes horarios. En caso de no ser localizadas, desde Cruz Roja Córdoba se contactará con su Trabajador/a Social de referencia para buscar alguna alternativa de contacto.

Una vez citada la persona beneficiaria, en el momento de la entrega del vale, ésta firmará un recibí acreditativo de la entrega, expedido por la plataforma informática IMAP de Cruz Roja Española. En el mismo aparecerán los datos identificativos de la persona beneficiaria, el logo pertinente que indique el S.S.M, el número de vale que se le entrega para la posterior vinculación con el gasto en factura, el emblema de Cruz Roja, la fecha, así como las firmas de la persona perceptora y la que hace la entrega.

Del total de personas derivadas por los S.S.M., en la última quincena de septiembre, Cruz Roja hará un reporte de incidencias a los propios S.S.M. por si fuese necesario subsanar algún error o sustituir a alguna persona que finalmente no acceda al recurso por alguna imposibilidad por parte del usuario/a.

A la vista de ese reporte, los S.S.M dispondrán de la primera quincena de

octubre para, en su caso, derivar a nuevas personas beneficiarias, que sustituyan las necesarias hasta cubrir el total del cupo de derivaciones por parte de los S.S.M. De esto modo, durante la segunda quincena de octubre se terminará el proceso de entregas con las nuevas personas beneficiarias.

Operativa y paquete justificativo de vales entregados:

Los 269 vales por valor de 100 € emitidos por el proveedor, tienen un formato en el que especifican, además de la lógica numeración por vale, la fecha de caducidad, las tiendas a las que acudir y la advertencia de no poder canjear bebidas alcohólicas con el mismo. El canjeo de los 100 € ha de ser una sola vez, no pudiendo hacer compras sucesivas hasta fecha fin de consumo.

Dicha fecha de caducidad, permitirá el cierre de facturación de la empresa proveedora por tanda de tarjetas entregadas, facturando sobre el gasto real de usuario/a. Dichas facturas son emitidas en dos formatos: factura simplificada, con el importe total, y factura al detalle con cada número de vale codificado seguido del gasto concreto que se ha realizado con dicho vale: Productos canjeados, importes y la fecha de uso de vale.

Esta codificación permite trazar una vinculación entre vale entregado y canjeo realizado. Permitiendo, si fuera necesario a petición de los S.S.M., comprobar qué productos ha canjeado cada persona y el importe de su compra.

Los vales tendrán una limitación máxima de 100€, y el personal de caja velará por que la compra no exceda de ese importe.

Durante los meses de noviembre y diciembre, ya finalizadas todas las entregas, se elaborará el paquete justificativo de la actuación 1 del proyecto, que incluirá:

- Los 269 recibís firmados.
- La factura simplificada (una o varias, según necesidades de gestión del programa).
- La factura detallada (una o varias, según necesidades de gestión del programa)
- Listado nominal de todas las personas beneficiarias, emitido por IMAP, la plataforma informática de Cruz Roja Española.

Cronograma:

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Derivaciones de S.S.M.								
Incorporación de familias valoradas por Cruz Roja (en caso de ser necesario para completar las 269 personas beneficiarias)								
Entregas de tarjetas								
Cruz Roja reporta posibles incidencias a S.S.M. de sus personas derivadas								
Derivación de nuevas personas beneficiarias por parte de S.S.M								
Período de elaboración paquete justificativo Actuación 1								
Llenado de bidones								

- Actuación 2:

Con la intención de promocionar hábitos alimentarios saludables durante la entrega del vale de alimentación y, por otro lado, que la persona beneficiaria haga el uso más responsable y eficiente del mismo, se le hace entrega de un material divulgativo.

El material en cuestión será un tríptico donde se estructuran de manera visual y concreta, aspectos básicos de una alimentación saludable, con claves, recomendaciones, falsos mitos y beneficios. Este documento será explicado durante el procedimiento de las entregas.

- Actuación 3:

Desde Cruz Roja Córdoba se coordinará con las empresas proveedoras la facilitación de los llenados de bidones de agua en el asentamiento de las

Quemadillas, con el cometido de abastecer del recurso a la población que allí reside. Asimismo, realizará el correspondiente seguimiento de los usuarios/as beneficiarios/as para la resolución de cualquier incidencia derivada del uso del suministro.

Los llenados por parte de la empresa suministradora, previa alta de suministro en Emacsa, se realizarán en 4 contenedores de agua potable instalados en el asentamiento en cuestión, en la que se trasladarán 4.000 litros para su cobertura total.

Antes de cada llenado, se avisará a las personas asentadas para que estén presentes y colaboren en la logística de la operación. Por último, cabe destacar que, además del seguimiento anteriormente citado, se trabajará con las familias beneficiarias sobre el cuidado de los bidones, así como el carácter comunitario del recurso, que debe ser accesible a todas las personas asentadas.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

- Ayuntamiento de Córdoba:

1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para financiar el coste del proyecto con cargo a la partida Z E10 2314 48917 P , que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

- CRUZ ROJA - CÓRDOBA:

1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras

subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas

4) Hacer uso de las posibles aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, y más concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las personas beneficiarias del proyecto subvencionado y cualesquiera otras funcionalidades o utilidades. Todo ello, deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
5) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
6) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
7) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

- Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SEXTA.- Presupuesto de ingresos gastos.

A) Presupuesto de Ingresos

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	50.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**50.000,00 €**

B) Presupuesto Gastos

GASTOS	**TOTAL**	**Imputación Ayto de Córdoba**
COSTES DIRECTOS		
Personal		
1Técnico/a de gestión del proyecto 40h*5meses(agosto a diciembre)	14.500,00 €	14.500,00 €
1 Puesto de coordinación 6h*semana(diciembre)	500,00 €	500,00 €
Otros gastos		
Vales de alimentación e higiene canjeables en supermercado	26.900,00 €	26.900,00 €
Agua asentamientos	3.100,00 €	3.100,00 €
COSTES INDIRECTOS(Gastos administrativos, telefonía, material oficina, seguros,..)	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL GASTOS	**50.000,00 €**	**50.000,00 €**

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento prevista para el desarrollo del programa, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen por cada una de las partes.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y CRUZ ROJA - CÓRDOBA

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma CRUZ ROJA- CÓRDOBA para el cumplimento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula siguiente, debiendo la entidad beneficiaria presentar al Ayuntamiento de Córdoba la siguiente documentación:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, gasto imputado al Ayuntamiento de Córdoba, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.

c) Igualmente se aportarán el justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina,

etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y tendrá efectos desde 01/05/26 al 31/12/26, sin posibilidad de prórroga automática, debiendo, en cualquier otro supuesto, autorizarse la eventual ampliación del plazo de ejecución, por el órgano concedente, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo

entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.

5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMO TERCERA.- Graduación de incumplimientos:

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por perdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.

b) Si el proyecto aprobado no se ejecuta en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 75% del proyecto, así como el 75% del coste total presupuestado. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

c) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se

podrá modular si se aprecia que la ejecución se aproxima significativamente al cumplimiento total, y así lo acredite la entidad beneficiaria. Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, por el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados:

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EL ALCALDE	POR CRUZ ROJA - CÓRDOBA
Don Jose María Bellido Roche	